

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00207-00

El abogado JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA, presentó renuncia al poder especial que le confirió la demandada DIANA PAOLA TRIANA en nombre propio y en representación de sus menores hijos JUAN FELIPE RUBIO TRIANA y LAURA VALENTINA RUBIO TRIANA; sin embargo, no dio cumplimiento a lo normado por el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, comunicar a sus poderdantes la renuncia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA al poder otorgado por la demandante DIANA PAOLA TRIANA en nombre propio y en representación de sus menores hijos JUAN FELIPE RUBIO TRIANA y LAURA VALENTINA RUBIO TRIANA, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 130 hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893b066cdcf4a168e6a37302e2b8fe7c92f251a00f2f9f32ac93baba4e7a70a5**

Documento generado en 26/11/2021 10:23:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>